

AYUNTAMIENTO

DE

CORTES Y GRAENA

Año 1989

ORDENANZA FISCAL Núm: 14

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA

Aprobada el día 30 de Septiembre de 1.989

Modificada el día 20 de Diciembre de 1.991

Modificada el día 25 de Julio de 2.000

ORDENANZA FISCAL N.º 14

Reguladora de la TASA por

SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA

FUNDAMENTO LEGAL¹.-

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, letra B), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (modificada), se establece la tasa por el servicio de suministro y acometida de agua.

SUJETO PASIVO.-

Artículo 2º.- Se hallan obligados al pago de la Tasa por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

CUOTA TRIBUTARIA².-

Artículo 3º.- La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el siguientes apartado:

TARIFA

- Tarifa de Uso Doméstico (I.V.A. no incluido).

Cuota fija o de servicio 1.80 €/trimestre/abonado.

Cuota variable por consumo:

Bloque 1: Desde 0'00 a 15'00 m³/trimestre 0.09 €/m³.

Bloque 2: Desde 15'01 a 30'00 m³/trimestre 0.12 €/m³.

Bloque 3: Desde 30'01 a 45 m³/trimestre 0.18 €/m³.

Bloque 4: Desde 45'01 en adelante m³/trimestre 0.90 €/m³.

¹ La LRHL modificada establece que el servicio de suministro de agua potable será gravado por una Tasa y no por un Precio Público.

² Última modificación aprobada en sesión plenaria de fecha 25/07/2000.

Ayuntamiento de Cortes y Graena

- Derechos de Acometida (I.V.A. no incluido):
Parámetro A: 7.69 €/mm.
Parámetro B: 0 €/litro/segundo.
- Cuota de Contratación (I.V.A. no incluido):
Diámetro de contador 13 mm 19.83 €.
Diámetro de contador 20 mm 45.08 €.
Diámetro de contador 25 mm 63.11 €.
- Fianzas:
Calibre de contador 13 mm 23.44 €.
Calibre de contador 20 mm 36.06 €.
Calibre de contador 25 mm 45.08 €.

OBLIGACIÓN DE PAGO.-

Artículo 4º.-

La obligación de pago de la Tasa nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

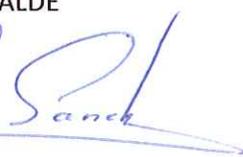
APROBACIÓN Y VIENGECA.-

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

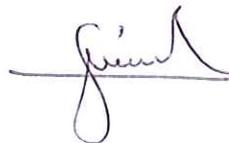
Vº Bº

EL ALCALDE



Fdo.: D. Antonio Sánchez Navarro

LA SECRETARIA



Fdo.: Dª Guillermina López-Ocón Cabrera